



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXIII**

**Morelia, Mich., Viernes 23 de Agosto de 2019**

**NÚM. 22**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

Reglamento Municipal de Protección Civil Ecuandureo. ....	2
Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. ....	9

#### SESIÓN NÚMERO 15 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN.

#### DÉCIMO CUARTA ORDINARIA

En Ecuandureo, Michoacán, siendo las 9:00 nueve horas del día 8 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, reunidos, previa convocatoria hecha con las formalidades de Ley, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en el Palacio Municipal ubicado en calle Zaragoza número 29 veintinueve de esta población, los integrantes del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, a fin de llevar a cabo sesión ordinaria de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sesión presidida por el Dr. J. Jesús Infante Ayala, Presidente Municipal y asistidos por el Licenciado Jorge Luis Estrada Garibay, Secretario del Ayuntamiento, sesión que se llevó a cabo de acuerdo con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Aprobación, en su caso, del Reglamento Municipal de Protección Civil.*
- 6.- *Aprobación, en su caso, del Manual de Procedimientos y Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

5.- En uso de la voz el Presidente manifiesta que el día viernes 5 de julio del presente año, como es de conocimiento de todos sesionó el Consejo de Protección Civil, aprovecho para en esta reunión de Cabildo felicitar el excelente trabajo que está realizando el departamento de Protección Civil, al mismo tiempo aprovecho para someter a su consideración el nuevo Reglamento Municipal de Protección Civil de Ecuandureo, en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento comento que dicho Reglamento se analizó por el Consejo de Protección Civil y por sus miembros, que es un Reglamento más completo, que derogará al existente del año 2013, que ya era necesario hacer una modificación y actualizarlo a la realidad en que vivimos y que Protección Civil Ecuandureo, este a la par de cualquier otro Municipio y como lo hace actualmente cumpla con su función preventiva, los regidores analizaron dicho reglamento en coordinación con el Director de Protección Civil, mismos que reconocen que había hecho un buen trabajo, que también ya se les había enviado a su correo para que lo analizaran y solicitó la opinión de los integrantes del Ayuntamiento sobre dicho proyecto. Enseguida se dio lectura al reglamento y al final se sometió a consideración del Ayuntamiento y por unanimidad fue aprobado:

ACUERDO No. 28

«Este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y por el artículo 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba el **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ecuandureo, Michoacán**, mismo que deberá regir en el Municipio de Ecuandureo, Michoacán y el cual entrará en vigencia una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado. Se deroga cualquier reglamento al respecto que hasta esta fecha estuviere vigente. Se autoriza se incluya un ejemplar del mismo en el expediente de anexos al libro de actas de Cabildo. Se comisiona al Secretario del Ayuntamiento a realizar las acciones necesarias para su publicación y a la Dirección de Comunicación Social para la divulgación del mismo.»

6.- A continuación el Presidente Municipal sigue comentando que la labor que está realizando Protección Civil en el Municipio, se ve reflejada en la ciudadanía; aun y cuando existen comentarios negativos en el caso de inspección ya que algunos ciudadanos, especialmente comerciantes no lo ven de la mejor manera, ya que nunca alguien había tomado cartas en el asunto y regular los establecimientos comercial, especialmente de comida, ya que muchos están en lugares peligrosos, o ponen en riesgo a los clientes; por tal razón en reuniones pasadas se pidió trabajar en un reglamento para que los ciudadanos lo conozcan y respeten, donde se establezcan las sanciones a los que no lo cumplan, todo lo anterior con la única finalidad de que se prevengan accidentes; por tal motivo el Director de Protección Civil nos pide poner aprobación el **Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ecuandureo Michoacán**, mismo que fue revisado en la pasada reunión del Consejo de Protección Civil y donde todos los regidores y la Síndico Municipal forman parte; en uso de la voz la regidora María de la Cruz Cortés Bravo, manifiesta que es un Reglamento muy completo que prevé las sanciones para aquellos comerciantes que se nieguen a permitir las inspecciones de sus comercios; el Regidor, Rafael Alarcón

Zavala dice que es muy bueno que exista un Reglamento en esta materia ya que la labor en especial del personal de Protección Civil en el área de Inspección, es muy buena y el personal está capacitado para realizarlo, en lo personal me tocó estar presente en un negocio al momento de practicar la Inspección, no habiendo más opiniones al respecto el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los presentes este Reglamento, quedando aprobado por unanimidad de votos, resultándonos el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 29

«Este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y por el artículo 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba el **reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ecuandureo, Michoacán**, mismo que deberá regir en el Municipio de Ecuandureo, Michoacán y el cual entrará en vigencia una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado. Se deroga cualquier Reglamento al respecto que hasta esta fecha estuviere vigente. Se autoriza se incluya un ejemplar del mismo en el expediente de anexos al libro de actas de Cabildo. Se comisiona al Secretario del Ayuntamiento a realizar las acciones necesarias para su publicación y a la Dirección de Comunicación Social para la divulgación del mismo.»

.....  
 .....  
 .....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión ordinaria siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 08 ocho de julio del año 2019 dos mil diecinueve y firman la presente acta para su debida constancia, validez y legalidad, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo en Ecuandureo, Michoacán. Doy fe.

Dr. J. Jesús Infante Ayala, Presidente Municipal.- C. Andrea Cacho Cabrera, Síndico Municipal.- C. Sergio Vega Amezcua, Regidor.- C. Miriam Noemy Ocomatl Alvarado, Regidora.- C. Antonio Alvarado Cortés, Regidor.- C. María Guadalupe Flores Raya, Regidora.- C. Rafael Alarcón Zavala, Regidor.- C. María de la Cruz Cortés Bravo, Regidora.- C. Maricela Hernández Ramírez, Regidora.- Lic. Jorge Luis Estrada Garibay, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Municipal se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así con base en la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Municipal.

**Artículo 2.-** Este ordenamiento es de orden público y de observancia general dentro del territorio del Municipio de Ecuandureo, Michoacán, el cual tiene por objeto regular acciones en materia de protección civil dentro de este Municipio, así como integrar y coordinar dichas acciones junto con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

**Artículo 3.-** A falta de disposición expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley de Protección Civil del Estado, y demás normas de orden municipal y estatal que por su naturaleza resulten aplicables.

**Artículo 4.-** Protección Civil comprende toda acción encaminada a salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento. Estratégico ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación o restablecimiento, en el marco de los objetivos del Municipio, el Estado y la Federación.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio se contemplarán las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se indican en este artículo.

**Artículo 5.-** La prevención en situación normal, tanto como acciones de auxilio y restablecimiento en situaciones de emergencia, son funciones de carácter público, que atenderá el municipio, conforme a las atribuciones que define el presente Reglamento, promoviendo y coordinando la participación de la sociedad civil y sus sectores.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá, por:

- I. **Siniestro:** Evento determinado en el tiempo y espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal manera que afecta su vida normal;
- II. **Desastre:** El evento determinado en el tiempo y espacio en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma;
- III. **Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de siniestro o desastre;
- IV. **Prevención:** Las acciones dirigidas a identificar y controlar los riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente;
- V. **Auxilio:** Al conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente;
- VI. **Recuperación o restablecimiento:** A las acciones

encaminadas a volver a las condiciones de normalidad, una vez que ha ocurrido el siniestro o desastre;

VII. **Plan de Contingencias Municipal:** Instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno a su ámbito territorial; y,

VIII. **Edificación:** Cualquier construcción que se ubique dentro del territorio del Municipio, tales como centros comerciales, plazas, planteles educativos, etc.

**Artículo 7.-** Los poseedores y/o propietarios de edificaciones que, por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar un plan de contingencias específico de protección civil, contando para ello con la asesoría técnica y aprobación de la Unidad Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo.

**Artículo 8.-** En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliar, se deberá colocar en lugares visibles señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes, durante y depuesto del siniestro o desastre, asimismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

**Artículo 9.-** Es obligación de las empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la unidad interna, para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos, además de cumplir con todas las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables según sea el caso.

**Artículo 10.-** En las acciones de protección civil, los medios de comunicación social conforme las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población, que procure orientar y proteger los intereses de las mayorías.

## CAPÍTULO II

### DE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS AUXILIARES, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 11.-** Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de su respectiva competencia:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Síndico Municipal;
- III. El Regidor o Director de Protección Civil Municipal;
- IV. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- V. La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

**Artículo 12.-** Compete al Presidente Municipal:

- a) Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil con

- personal equipado, unidades móviles e instalaciones.
- b) Constituir y presidir el Consejo Municipal en materia de Protección Civil que será un órgano consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en esta materia;
- c) Aprobar, mandar publicar y ejecutar el Plan de Contingencias Municipal de Protección Civil y los Programas Institucionales que se deriven, tanto federales como estatales;
- d) Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil haciendo las propuestas que estime pertinentes;
- e) Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción;
- f) Celebrar convenios con los gobiernos Federal y Estatal que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil para el Municipio de Ecuandureo;
- g) Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas estatales y municipales;
- h) Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la unidad Operativa Estatal de Protección Civil;
- i) Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el Comité Estatal;
- j) Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el Comité Municipal;
- k) Solicitar al ejecutivo estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- l) Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones, programas en materia de protección civil;
- m) Integrar en los reglamentos de zonificación urbana, ampliación a zona metropolitana y/o zona conurbada con otros municipios y de construcción los criterios necesarios de prevención;
- n) Asegurar que las obras de urbanización y edificación que se autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- o) Aplicar las disposiciones de este Reglamento Municipal e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la Unidad Operativa Estatal de Protección Civil; y,
- p) Las demás que le señale este Reglamento Municipal y otras normas y reglamentos aplicables correlativos.
- I. Aprobar el Plan de Contingencias Municipal de Protección Civil;
- II. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en la materia dentro del Municipio de Ecuandureo;
- III. Fomentar la capacitación en materia de protección civil para el personal operativo y para todos los empleados municipales;
- IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de presentarse un alto riesgo, siniestro o desastre en el Municipio de Ecuandureo, a fin de decidir y ejecutar las acciones que procedan;
- V. Declarar a través de su Presidente, la situación de emergencia en el municipio de Ecuandureo, Michoacán o parte de su territorio;
- VI. Coordinar la participación ciudadana en la forma y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil de la población del municipio;
- VII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre en el municipio o región; y,
- VIII. Las demás que señalen otras leyes, decretos, reglamentos y convenios relacionados con la protección civil de la población.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil:

- I. Ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los ordenamientos jurídicos, programas y acuerdos que autorice el consejo municipal; así mismo, desarrollar las funciones tomando como referencia las establecidas para la unidad operativa estatal;
- II. Aplicar las disposiciones de este Reglamento Municipal e instrumentar sus programas en coordinación con el sistema y la unidad operativa estatal de protección civil;
- III. Vigilar el cumplimiento de este reglamento municipal por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que se celebren dentro y fuera del municipio;
- IV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al sistema operativo municipal de protección civil, autorizar su normatividad interna y apoyarlos en sus actividades;
- V. Promover la capacitación de los habitantes del Municipio de Ecuandureo en materia de protección civil;
- VI. Proporcionar información y asesoría a las asociaciones de vecinos, clubs de profesionistas, trabajadores de las empresas y público en general, para elaborar programas

**Artículo 13.-** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil.



específicos e integrar unidades operativas internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;

- VII. Promover la participación de los grupos sociales que integran la comunidad de Ecuandureo, en el sistema municipal de protección civil y respecto a la formación y ejecución de los programas municipales; y,
- VIII. Vigilar e inspeccionar las infracciones cometidas al presente Reglamento Municipal de protección civil de Ecuandureo.

**Artículo 15.-** son organismos auxiliares y de participación social:

- I. Los grupos de voluntarios que presenten sus servicios en actividades de protección civil, de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna; y,
- II. Las unidades internas de las dependencias municipales y organismos del sector público, como también las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos para seguridad de su personal y bienes materiales.

**Artículo 16.-** Los habitantes del municipio de Ecuandureo podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de protección civil previstas en el programa municipal, los cuales ya constituidos deberán registrarse en la unidad operativa de protección civil municipal, colaborar en las tareas de prevención, auxilio y rescate a la población en caso de siniestro o desastre.

**Artículo 17.-** Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, así como las empresas industriales y de servicios, integrarán en su estructura orgánica unidades operativas internas, las cuales tendrán por objeto instrumentar en el ámbito de su competencia, la ejecución del plan municipal para atender contingencias y su plan específico de contingencia.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 18.-** El consejo municipal de protección civil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario General, que será el Síndico del Ayuntamiento;
- III. Un secretario técnico, que será designado por el Presidente Municipal;
- IV. El Director de la materia, que será el Coordinador del Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. Las dependencias municipales cuyas funciones coincidan con el área; y,

- VI. Organismos de los sectores social y privado que estimen necesarias su participación.

El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria del Presidente, o cuando la contingencia que se presente así lo amerite.

**Artículo 19.-** Las funciones generales de protección civil, se realizarán bajo la coordinación del C. Presidente Municipal, quien destinará el personal que se requiera para el eficiente cumplimiento de estas.

**Artículo 20.-** El sistema operativo municipal de protección civil tiene los siguientes objetivos:

- I. Integrar los programas de protección civil, así como los instrumentos y acciones para desarrollar dentro del Municipio.
- II. Fomentar la participación social, mediante la concientización y cultura de la prevención entre la población de Ecuandureo, para mejorar las funciones de protección civil;
- III. Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que importe directa o agregadamente a la población, sus bienes, así como su medio ambiente; y,
- IV. Integrar acciones junto con el estado y la federación para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres que se presenten dentro del municipio o región.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 21.-** El Plan de Contingencias de Protección Civil se integrará por las políticas, estrategias y lineamientos de los sectores público, privado y social que en materia de protección civil se realicen y ejecuten en el municipio de Ecuandureo.

**Artículo 22.-** La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil elaborará los proyectos de los programas, los cuales serán sometidos a la aprobación del consejo municipal y del Ayuntamiento sucesivamente. Una vez aprobados el Presidente Municipal ordenará su notificación y publicación respectiva.

**Artículo 23.-** El Programa Municipal de Protección Civil se desarrollará en base a los siguientes principios:

- I. De prevención;
- II. De auxilio inmediato; y,
- III. De restablecimiento al orden social.

**Artículo 24.-** El programa de prevención realizará acciones encaminadas a evitar o mitigar los casos de alto riesgo, siniestro o desastre, además de promover la cultura de la prevención en materia

de protección civil en el municipio de Ecuandureo.

**Artículo 25.-** El programa de auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

**Artículo 26.-** El programa de restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y SU COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATAL Y FEDERAL

**Artículo 27.-** La Coordinación del Sistema Municipal de Protección Civil, se hará con los sistemas Estatal y Nacional, pero tendrán por objeto:

- I. Acordar los conductos y medios de comunicación, por los cuales se coordinarán acciones, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre;
- II. La identificación, registro y control de actividades riesgosas, realizadas en el Municipio de Ecuandureo, bajo la regulación estatal o federal;
- III. Especificar las acciones que correspondan a cada sistema para atender de inmediato los riesgos específicos en nuestro Municipio; y,
- IV. Acordar las formas de cooperación de las diferentes entidades, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos, deslindando las responsabilidades que correspondan a cada uno de los 3 niveles jerárquicos.

**Artículo 28.-** El Director de Protección Civil e integrante del Consejo Municipal, mediante reuniones periódicas informará al Presidente Municipal, sobre el estado en que se encuentra la entidad en su conjunto, pronósticos del tiempo y planes de prevención, auxilio y restablecimiento que se hayan conjuntado con los diferentes sistemas operativos y de información.

**Artículo 29.-** De acuerdo con la situación o emergencia, el Consejo Municipal recurrirá a los gobiernos Estatal y Federal para la ayuda correspondiente, dado el grado del desastre o siniestro.

**Artículo 30.-** La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, en base a los acuerdos celebrados con las dependencias federales competentes, llevará un control sobre las empresas que, dentro del Municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar que se establezcan y operen las unidades operativas internas para coordinar las acciones de prevención y rescate.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 31.-** El Consejo Municipal a través de la Unidad Operativa Municipal de Ecuandureo, promoverá la capacitación y

la conformación de una cultura en la materia, que despierte el interés de la población, así como su participación individual y colectiva, lo mismo en unidades habitacionales que en centros de trabajo.

**Artículo 32.-** La Unidad de Protección Civil realizará campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de protección civil, con el objeto de fortalecer la disposición e interés de la población en general por participar activamente en las diferentes acciones de protección civil.

**Artículo 33.-** Los planteles educativos, que se encuentren dentro del Municipio de Ecuandureo, implementarán programas de prevención y auxilio en casos de emergencia, en base al programa nacional de seguridad y emergencia escolar de la secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y Estatal, bajo la supervisión de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

**Artículo 34.-** La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil realizará simulacros constantemente, para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares y perfil de capacitación.

**Artículo 35.-** En los espacios oficiales de los medios de comunicación, podrán ser utilizados mediante convenio expreso, para informar a la población sobre las acciones y programas de protección civil.

#### CAPÍTULO VII

##### DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**Artículo 36.-** En caso de alto riesgo, siniestro o desastre el Consejo Municipal de Protección Civil, integrará un comité de emergencia el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y evaluar inicialmente la situación de emergencia que presente la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, decidir las acciones que se deberán iniciar y determinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender la contingencia;
- b) Hacer la declaratoria de emergencia a través del Presidente del Consejo Municipal, que es a su vez el Presidente Municipal e instalar el centro de operaciones;
- c) Solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional cuando así lo estime necesario, con la aprobación del Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- d) Las demás que le determine el Consejo Municipal de Protección Civil.

**Artículo 37.-** El Comité Municipal de Emergencia, cuando así lo considere determinará la declaratoria de emergencia y solicitará su publicación conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Al presentarse una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, analizará los datos obtenidos y realizará un informe de estos al Comité Municipal;

- II. El Comité Municipal:
- a) Analizará el informe presentado por la Unidad Operativa Municipal, decidirá las acciones de prevención y rescate;
  - b) Cuando se advierta una situación de alto riesgo, siniestro o desastre, determinará la declaratoria de emergencia;
  - c) Comunicará la declaratoria de emergencia al consejo estatal; y,
  - d) Se instalará un centro de operaciones en el municipio, que podrá ser en coordinación con el comité estatal de emergencia.
- III. El Comité Municipal de emergencia, solicitará el apoyo de la unidad operativa estatal de protección civil y de las demás dependencias de la administración pública estatal que se requieran, para la atención inmediata de la contingencia.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS INSPECCIONES

**Artículo 38.-** La Unidad Operativa de Protección Civil, ejercerá funciones de vigilancia e inspección del cumplimiento del presente Reglamento Municipal, a través del personal de inspección y del propio titular del ramo.

**Artículo 39.-** El inspector deberá contar con una orden por escrito de la unidad operativa de protección civil, que funde y motive la razón de su desempeño, en la que se precise el objeto de su visita, deberá contener la firma de la autoridad que la expide (director), así como el nombre del inspector designado para hacer la verificación y el documento, equipo o tipo de instalaciones a inspeccionar.

**Artículo 40.-** La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre o siniestro, podrá practicar visita de inspección sin orden de visita, formulando acta que se denominará acta circunstanciada de riesgo que estará debidamente membretada y tomando las medidas de seguridad que estime pertinentes.

**Artículo 41.-** El inspector deberá identificarse ante la persona que atienda la diligencia, con la credencial vigente que para tal efecto expida la autoridad de quien depende y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección. Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, en caso de que el visitado se resista a permitir el acceso, al personal que realiza la inspección, este podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo la verificación correspondiente.

**Artículo 42.-** Al inicio de la visita el inspector deberá requerir al visitado, para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo serán designados por el inspector.

**Artículo 43.-** Al término de la visita se levantará acta circunstanciada, debidamente fundada y motivada, por triplicado, en formas foliadas, en la que se expresará lugar, fecha, nombre y

firma de la persona con quien se entienda la diligencia y de los testigos de asistencia.

Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento. De igual forma se asentará en el acta los hechos u omisiones que constituyen violaciones al presente Reglamento.

**Artículo 44.-** El inspector en el acta de infracción asentará las medidas de seguridad necesarias para corregir la irregularidad que se encontró y fijará el término en que deberá complementarse, en base a las leyes y normas oficiales mexicanas aplicables según sea el caso.

**Artículo 45.-** Uno de los ejemplares legibles del acta (copia) quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, haciéndole saber que cuenta con cinco días para presentarse ante el Síndico Municipal y alegar lo que a su derecho convenga, el original y la copia restante se entregarán a la autoridad que ordenó la inspección, quien las remitirá al Síndico Municipal, para su debida calificación y seguimiento.

**Artículo 46.-** La Unidad Operativa y Administrativa de Protección Civil, ejercerá y aplicará en conjunto con Tesorería Municipal los costes correspondientes en base a los (UMA) y Tabuladores vigentes en el Municipio de Ecuandureo por, inspección, dictamen, visto bueno, diligencia, asesoría, revalidación y expedición de permisos, en apego al cumplimiento del presente Reglamento Municipal, a través del personal de inspecciones, tesorería y del propio titular del ramo.

#### CAPÍTULO IX DE LAS EMERGENCIAS Y TRASLADOS

**Artículo 47.-** La unidad operativa y de atención pre-hospitalaria de protección civil, tiene como objetivo brindar la atención requerida y necesaria a toda la población en general, para salvaguardar la integridad en caso de algún siniestro, accidente, enfermedad, contingencia o situación que ponga en riesgo la vida, la cual se brindará sin ningún costo.

**Artículo 48.-** La unidad operativa y de atención pre-hospitalaria de protección civil, tiene a bien brindar el servicio de traslado de pacientes no categorizados como emergencia o urgencia, a los hospitales, clínicas o domicilios, de los cuales no ponen en peligro la integridad o la vida del paciente y a su vez dicho servicio se brindará aplicando los costos relativos a las distancias que el paciente necesite desplazarse, de los cuales ingresaran a Tesorería Municipal, para solventar los gastos que de ello deriven.

#### CAPÍTULO X MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 49.-** La Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, en base a los resultados de las inspecciones realizadas, deberá dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización.

**Artículo 50.-** Cuando exista una situación de alto riesgo, siniestro

o desastre, dentro del Municipio de Ecuandureo, el Consejo Municipal de Protección Civil, en coordinación con las autoridades competentes podrá adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las siguientes medidas de seguridad con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno:

- I. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- II. La suspensión de trabajos, actividades y servicios;
- III. La evacuación de inmuebles; y,
- IV. Las demás que sean necesarias (multas y sanciones) para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción material y humana.

**Artículo 51.-** Todo evento de concentración masiva de personas dentro del municipio de Ecuandureo, como lo son (bailes, jaripeos, fiestas patronales, eventos deportivos, excursiones, peregrinaciones, desfiles, manifestaciones etc.), es obligación del organizador u organizaciones, tener sus avisos o permisos correspondientes o en su caso tramitarlos ante las dependencias correspondientes, a fin de evitar y prevenir alguna contingencia y riesgo a la población.

**Artículo 52.-** En el ámbito de su competencia respecto a la seguridad para destinarse a las actividades empleadas en materiales explosivos y pirotécnicos en los términos que establece el artículo 39 de la ley federal de armas y control de explosivos, toda persona, institución, negocio, o establecimiento, obligatoriamente debe de contar con los permisos en regla y vigentes ante las autoridades correspondientes para el uso, transporte, venta y manejo de estos materiales y sus derivados, a fin de prevenir el uso indebido que pudiera representar un riesgo a la población.

#### CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES APLICABLES

**Artículo 53.-** La contravención o violación a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de una multa o sanción administrativa en los términos del presente Capítulo y de ser necesaria la clausura del lugar, actividad o servicio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 1 a 100 UMA dependiendo la gravedad de la infracción;
- III. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 1 a 350 UMA vigentes en el estado; y,
- IV. En infracciones muy graves será el Consejo Municipal de Protección Civil quien determinará la sanción y clausura temporal, parcial, total o definitiva.

**Artículo 54.-** Las sanciones económicas serán aplicadas en conjunto por el Síndico Municipal y el Directivo de la Unidad de Protección Civil, en base a la Ley, se considerará créditos fiscales y serán hechos efectivos por la Tesorería Municipal de acuerdo al procedimiento económico coactivo, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 55.-** Los responsables de actos que generan daños al medio ambiente y provoquen riesgos a la población en general, serán sancionados en los términos de la legislación en la materia de salud pública, equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como el bando de Gobierno Municipal y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO XII DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 56.-** Las notificaciones que realice la Unidad Operativa de Protección Civil, serán de carácter personal y en día y horas hábiles, con excepción de que existan situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre, donde se harán en cualquier día.

**Artículo 57.-** Cuando la persona a quien debe hacerse la notificación no se encuentre, se dejará citatorio para que este se presente en una hora determinada del día hábil siguiente, en el lugar señalado por el citatorio.

**Artículo 58.-** Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente, se entenderá la diligencia con quien se encuentre en el inmueble.

#### CAPÍTULO XIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 59.-** En contra de las resoluciones dictadas en aplicación de este Reglamento Municipal procede el recurso de inconformidad, el cual tiene por objeto modificar o revocar las resoluciones administrativas que se reclaman.

**Artículo 60.-** El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los 15 días siguientes, a partir de la notificación del acto que se reclama, por escrito, expresando nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos.

**Artículo 61.-** Será competente para conocer y resolver del recurso de inconformidad el Síndico del Ayuntamiento de Ecuandureo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El Presente Reglamento fue aprobado en reunión de Cabildo el día 08 de julio de 2019.

**Segundo.** El presente Reglamento Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Presidencia Municipal de Ecuandureo, Michoacán; debiéndose remitir un ejemplar al Honorable Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento, conforme lo previsto en los artículos 144, 147 y 149.

**Tercero.** Los recursos interpuestos contra actos o resoluciones del Ayuntamiento, que se hayan promovido antes de la vigencia de este Reglamento o se promuevan se substanciarán y decidirán conforme a los reglamentos correspondientes, hasta en tanto se emita el Reglamento de procedimiento administrativo municipal de Ecuandureo y se establezca el Tribunal de lo contencioso



Administrativo Municipal.

**Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan el presente Reglamento Municipal. (Firmados).

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

### ANTECEDENTES

Protección Civil a nivel nacional surge como el «Sistema Nacional de Protección Civil» por Decreto Presidencial que aparece Publicado en el Diario Oficial del 06 de mayo de 1986, a raíz de los sismos de septiembre de 1985, y su objetivo es establecer los mecanismos que ofrezcan seguridad integral a habitantes, bienes patrimoniales y entorno territorial en toda la nación.

Su finalidad primordial es la de transmitir y acrecentar la cultura de la seguridad en toda actividad que realice cualquier comunidad de la República Mexicana en forma cotidiana y, con ello, conocer los riesgos naturales y humanos a los que están expuestas.

Para que el reto de la concienciación pueda cumplirse satisfactoriamente, es básica la participación dinámica de los sectores: público, privado y social de toda comunidad que interactúe en forma organizada.

### INTRODUCCIÓN

La Protección Civil y Bomberos son el núcleo fundamental en la respuesta de la sociedad ante los múltiples riesgos que pueden causar daños en personas, bienes y medio ambiente.

- o La protección de la sociedad es una responsabilidad de las administraciones públicas que cuenta con la participación de la ciudadanía. Para ejercer esta protección, debe desarrollar o disponer de un sistema que responda a necesidades que las situaciones de emergencias requieren.
- o Este sistema estará compuesto por medios humanos Automotores y materiales que se organizarán para responder de forma eficiente y eficaz las necesidades de la población que así lo requiera.
- o La participación de la ciudadanía podrá encauzarse en la prevención a través de colectivos organizados (encargados de colonias) para dar los alertamientos necesarios ante alguna contingencia.
- o La Protección Civil y Bomberos están dirigidos a evitar, mitigar o corregir los daños producidos ante diversas situaciones de emergencia, ya sea naturales u provocadas por el ser humano, de la forma más eficaz y eficiente posible.
- o Todo el Sistema de Protección Civil y Bomberos está orientado a conseguir dichos objetivos.

### FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

#### Misión

- o Salvaguardar a la vida, bienes, servicios y el entorno de la población ecuatoriana, ante fenómenos perturbadores que se originen en la región.
- o Fomentar la cultura de autoprotección en cada uno de sus habitantes y visitantes, propiciando con ello, la disminución de los efectos adversos que causan los siniestros.

#### Visión

- o Ser una Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos con personal calificado y con vocación de servicio que prevenga y atienda las emergencias, realizando las acciones pertinentes en caso de desastre o siniestro en la que se encuentren involucrados sus habitantes; operando con la calidez y calidad de nuestro equipo.

#### Valores

- o Honor.
- o Liderazgo.
- o Vocación.
- o Humanidad.
- o Imparcialidad.
- o Disciplina.
- o Honradez.
- o Respeto.
- o Espíritu de Servir.
- o Responsabilidad.
- o Profesionalismo.
- o Compromiso social.

#### OBJETIVO

Ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

- o Diseñar, elaborar e instrumentar planes y estudios que permitan identificar y analizar los riesgos potenciales de fenómenos naturales o antropogénicos, para fortalecer las capacidades de preparación y de respuesta institucional y ciudadana ante emergencias y desastres.
- o Generar información correcta y oportuna para identificar,

analizar y monitorear permanentemente los riesgos potenciales naturales y antropogénicos y prever diversos escenarios enfocados a la salvaguarda de la vida de las personas y su entorno.

- o Convocar y fomentar la participación comprometida y responsable de las dependencias, organismos e instituciones de los diversos sectores sociales en la ejecución de las acciones de protección civil y Bomberos.
- o Coordinar las actividades de capacitación con dependencias dentro de este municipio, ya sean organismos si/no gubernamentales e iniciativa privada.

### MARCO JURIDICO

La creación del Sistema Nacional de Protección Civil, dio la pauta a la creación de los sistemas en los tres órdenes de gobierno, por ende, el Sistema Estatal y el Municipal, son el fundamento de los actos y acciones en materia de Protección Civil y Bomberos, que debe cumplir con los lineamientos establecidos en un orden jurídico que garantice la seguridad y certeza jurídica de los gobernados.

Por ello los actos realizados en la Dirección Protección Civil y Bomberos se llevan a cabo con fundamento en la normatividad y la adicional que a continuación se cita:

- o Reglamento Municipal de Protección Civil.
- o Ley General de Protección Civil.
- o Ley Estatal de Bomberos.

### REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

#### CAPÍTULO I DEL OBEJETO DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1º.**- El objeto de este Reglamento es establecer las normas que regulen las actividades específicas de todas y cada una de las áreas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bombero, a fin de coordinar las labores de servicio y salvaguarda de los intereses de la colectividad, en relación a su seguridad por riesgos de fuego, accidentes desastres naturales, desastres provocados por el hombre brindando, asegurando la protección continua a la ciudadanía.

#### CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 2º.**- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, es una dependencia cuya función primordial es prevenir y salvaguardar a toda la población además de prestar auxilio en caso de accidentes, incendios, rescates, desastres, y en general todo tipo contingencias, por lo tanto, todos los miembros que la integran, deberán tener obediencia, disciplina, vocación y dedicación, cuidado y esmero hacia el desempeño de sus funciones, además de acatar las órdenes recibidas del Director-Coordinador (comandante general), del Jefe de Operaciones (capitán) y demás subalternos de acuerdo a los establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.**- Los Elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, además de tener los conocimientos profesionales para el desempeño de sus funciones y el uso de las patrullas, ambulancias, máquinas de bomberos, aparatos, herramientas y el uso y aplicación de los códigos y señales de alarma, deberán a la brevedad generar el compromiso de estudio para conocer la topografía y nomenclatura del municipio por lo cual se tiene que innovar en el uso de GPS y a su vez apoyándose en los elementos ya relacionados y experimentados en el municipio, siendo un factor clave para minimizar el tiempo de respuesta ante una emergencia.

**ARTÍCULO 4º.**- Será preocupación de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, adquirir los máximos conocimientos, mediante el estudio, práctica, observancia, entrenamiento y estandarización de los sistemas más eficaces para casos de incendios, primeros auxilios, rescates, y todo aquello inherente a sus funciones.

Será obligación permanente del director (Coordinador), el instruir durante los horarios normales de trabajo, a todos sus miembros mediante entrenamientos, seminarios, cursos de capacitación locales o foráneos, o de cualquier otro medio de enseñanza.

### CAPÍTULO III DE LAS JORNADAS Y HORARIO DE TRABAJO

**Artículo 5º.**- Las jornadas de trabajo para las distintas áreas serán las siguientes:

- o Área Directiva (Coordinación) y Jefe Operativo, 08 horas de trabajo Lunes-Viernes.
- o Área Administrativa, 08 horas de trabajo Lunes-Viernes.
- o Área de Logística, Capacitación e Inspección, 08 horas de trabajo Lunes –Viernes.
- o Área Técnica y Operativa, 48 horas de trabajo por 48 de descanso,

De acuerdo con las necesidades de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, en el entendido de las horas de descanso para el personal de 08 horas de trabajo y para el Área Técnica y Operativa en sus segundas 24 horas de su descanso, tendrán que estar disponibles en el entendido de poder apoyar al turno que se encuentre en funciones cuando la contingencia los rebase.

**NOTA:** En caso de incurrir en alguna falta al estatuto reglamentario establecido por esta dirección el personal será sancionado con 24 a 48 hrs de arresto al servicio de la institución y de la comunidad.

- o Área de Voluntariado y Servicio Social, serán 08 horas a la semana o en su caso a disposición por los interesados en liberar su servicio social.

**ARTÍCULO 6º.**- Para todo el personal en General (Todas las Áreas) El horario de trabajo se iniciará a las 09:00 horas antes meridiano (AM) debiéndose presentar 10 minutos antes de iniciarse este El Área Técnica y Operativa de (relevo) con el objeto de recibir el turno del personal que está en funciones.

**ARTÍCULO 7º.-** Se considera como retardos el hecho de presentarse el trabajador 15 o 30 minutos después de iniciarse la jornada de trabajo. Después de haber transcurrido el periodo de tiempo, de iniciada la jornada, el jefe inmediato del trabajador podrá impedir su ingreso a la Estación y se le considerará como falta injustificada. A menos de haber justificación evidente.

**ARTÍCULO 8º.-** Salvo el caso de Contingencias o siniestros que ameriten horas de apoyo adicional, por ningún motivo, se podrá prolongar la jornada normal de trabajo.

**ARTÍCULO 9º.-** El personal operativo tendrá derecho a dos permisos por mes, los cuales se deberán solicitar con la dirección de 24 a 48 horas previas y a su vez prever al personal temporal sustituto en su ausencia además de realizar los convenios de pago con dicho suplente, y en su caso de ausentarse por alguna emergencia, comprobar posteriormente la misma.

**ARTÍCULO 10.-** El personal tendrá derecho de tomar su periodo vacacional cada 6 meses, 10 días avilés conforme a lo establecido en la ley, y de lo cual deberá respetar las jerarquías y antigüedades del personal adscrito y tomar su turno para solicitar su periodo vacacional.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 11.-** El personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, antes de acudir a cualquier servicio, deberán llevar el siguiente equipo dependiendo la emergencia: incendio, persona lesionada (trauma), persona enferma (clínico), accidente vial, rescates.

1. Casco con protección facial,
2. Googles, cubre bocas y guantes de látex de ser el caso.
3. Chaquetón nomex resistente al fuego en 100%.
4. Pantalón nomex, resistente al fuego en 100%.
5. Guantes nomex, resistente al fuego en 100%
6. Botas cortas tipo Ranger de Bombero.
7. Lámpara de mano.
8. Tirantes para el pantalón

Este equipo a medida de lo posible será proporcionado por H. Ayuntamiento Municipal. A su vez aunando los fondos recaudados en una colecta anual por el H. cuerpo de Bomberos además anexando la licitación para el redondeo con establecimientos que puedan brindar la facilidad de realización de este.

**ARTÍCULO 12.-** Los integrantes del cuerpo de Bomberos y paramédicos, deberán someterse a los exámenes médicos que se efectuarán cada seis meses y cuando se considere necesario a juicio del Coordinador; cuando algún miembro de esta corporación tenga conocimiento de que algún elemento tenga o padezca alguna enfermedad contagiosa deberá reportarlo de inmediato a la superioridad para que se tomen las medidas que el caso amerite.

La persona afectada será inmediatamente separada de sus funciones con prerrogativas que le otorgan las leyes en la materia.

**ARTÍCULO 13.-** Los jefes de las estaciones o subestaciones,

fijarán el programa y los horarios a los cuales se sujetarán la limpieza diaria del edificio, dormitorios, baños, equipo, ambulancias, vehículos operativos (patrullas) y maquinarias contra incendios.

#### CAPÍTULO V

##### DEL UNIFORME REGLAMENTARIO

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección de Protección Civil y Bomberos en coordinación con el H. Ayuntamiento proporcionará a sus elementos, los Uniformes de gala y de uso diario, conforme a las siguientes especificaciones y en su caso con algún patrocinador.

##### *a) Uniformes de gala:*

- o Pantalón azul marino.
- o Camisa color blanco.
- o Chamarra tipo cuenca en color azul, con botonaduras metálicas en color plata.
- o Gorra de la misma tela y color del pantalón y chamarra.
- o Corbata negra.
- o Zapato negro.

Este uniforme se utilizará por los miembros de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos, en las ocasiones o eventos que señale la Dirección.

##### *b) Uniforme de uso diario del Coordinador y Jefe de Operaciones diferido en la semana laboral lunes a viernes.*

- o Pantalón azul marino tipo comando, camisola blanca (manga corta), cinturón y calzado negros, herrajes distintivos correspondientes.
- o Pantalón kaki tipo comando, camisola azul marino (manga corta), cinturón y calzado kaki, herrajes distintivos correspondientes.
- o Chamarra o chaleco libre.

##### *c) Uniforme uso diario personal operativo:*

- o **LUNES:** Pantalón azul marino tipo comando, camisola azul cielo, cinturón y calzado negros. herrajes distintivos correspondientes.
- o **MARTES:** Pantalón azul marino tipo comando, playera polo color blanco. cinturón y calzado negros.
- o **MIÉRCOLES:** Pantalón kaki tipo comando, camisola color blanca (manga corta), cinturón y calzado kaki, herrajes distintivos correspondientes.
- o **JUEVES:** Pantalón azul marino tipo comando, playera polo color rojo, cinturón y calzado negros.
- o **VIERNES:** Pantalón azul marino tipo comando, camisola Azul

cielo, cinturón y calzado cegros. cerrajes distintivos correspondientes.

- o **SÁBADO:** Pantalón kaki tipo comando, playera polo color gris, cinturón y calzado kaki.
- o **DOMINGO:** Pantalón kaki tipo comando, playera polo color negra. cinturón y calzado kaki.
- o Chamarra o chaleco libres (pertenecientes a la corporación).

El personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos deberá portar sobre el uniforme de gala y de uso diario el escudo y las insignias o herrajes aprobadas por la Corporación.

Es obligación para los miembros de la Dependencia, usar los uniformes en horas de labor presentar estos limpios y en buen estado.

Los uniformes no podrán ser transferidos (prestados, regalados) a otras personas ajenas a la institución.

#### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 15.-** El personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las órdenes que les den sus superiores, verbales o por escrito, presentándose ante su superior inmediato al llamado de cualquier solicitud relativa al servicio; así mismo deberá portar el uniforme insignias y demás equipo debidamente limpio y en condiciones de servicio en cualquier momento;
- II. El personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos deberán asistir a sus labores a la hora y días señalados cuando el paramédico o bombero falte a sus labores por causa justificada, deberá notificarlo a su superior inmediato dentro de las 24:00 horas siguientes al inicio de la jornada de trabajo ya sea por medio telefónico o por escrito. Lo anterior no justificará la falta, quedando a juicio del Coordinador determinar la procedencia de la misma;
- III. Saludarán conforme al uso militar a todos sus superiores jerárquicos siendo la autoridad más alta el Presidente Municipal;
- IV. No podrán celebrar juntas, asambleas o cualquier otro tipo de reunión dentro de la estación sin previo permiso del Director que se pedirá con 24:00 de anticipación;
- V. A excepción de atender alguna emergencia, Queda Estrictamente prohibido concurrir uniformados a centro de vicio (bares, cantinas, antros etc.);
- VI. Queda Estrictamente prohibido usar bebidas embriagantes o sustancias tóxicas (drogas). La violación a este código es motivo de suspensión inmediata e irrevocable al elemento, de esta heroica institución, y a su vez darle seguimiento legal como lo marca la Ley;

VII. Queda estrictamente prohibido a cualquier elemento de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales el sacar combustibles, maquinaria, equipo, vehículos y cualquier insumo propiedad del H. Ayuntamiento para su uso personal;

VIII. Al personal franco (en descanso) queda estrictamente prohibido el colocar códigos, señales y sirenas a automóviles particulares y hacer uso de estos cuando no se encuentran en horas de servicio, A excepción de atender alguna emergencia, apoyo adicional u contingencia de fuerza mayor en caso de requerirlo fuera de horario de trabajo, lo anterior descrito previamente autorizado y acreditado mediante un permiso expedido por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

IX. Se prohíbe el ingreso a la Estación de personas ajenas a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales, sin autorización del jefe (en turno) responsable de la misma;

X. Les está prohibido fomentar el desorden, aventar objetos, destruir boletines o avisos de información fijados en los tableros de avisos al personal; así como provocar desorden en la entrada y salida durante el cambio de turno o dentro de la Estación o lugar de servicio;

XI. El personal masculino debe de presentarse a sus turnos laborales, eventos y apoyos adicionales a la hora indicada y debidamente presentable y aseado, sin aretes, cadenas, anillos, pulseras o cualquier joyería de valor que puedan malinterpretarse en algún servicio, pelo corto o recogido, barba o bigote presentables; y,

XII. El personal femenino debe de presentarse a sus turnos laborales, eventos y apoyos adicionales a la hora indicada y debidamente presentable y aseada, sin aretes, cadenas, anillos, pulseras o cualquier joyería de valor que puedan malinterpretarse en algún servicio, cabello totalmente recogido y sin exceso de spray y maquillaje (medida de seguridad ya que son productos inflamables a altas temperaturas).

**ARTÍCULO 16.-** El paramédico y bombero deberá demostrar aptitud, amor y celo a la carrera, el cumplimiento del deber y respeto para su persona y los demás.

**ARTÍCULO 17.-** Se abstendrán de murmurar por motivos de las disposiciones superiores o de las obligaciones y deberes que le imponga el servicio; si tuviese queja podrá presentar demanda de justicia ante el superior inmediato quien le infirió el agravio.

**ARTÍCULO 18.-** Queda prohibido a los mandos superiores expedir ordenes cuya ejecución constituya un delito; el que la expida y quien le ejecute será responsables ante las autoridades judiciales y jurídicas conforme a la ley.

**ARTÍCULO 19.-** Se entiende por actos de servicio los que ejecutan los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, aislada o colectivamente, en cumplimiento de las órdenes que reciban en el desempeño de las funciones que le competen, según



su categoría, de acuerdo con sus reglamentos y disposiciones que normen el funcionamiento y señalen sus atribuciones.

**ARTÍCULO 20.-** En asuntos del servicio, nadie podrá hacerse representar por medio del apoderado (Coordinador).

**ARTÍCULO 21.-** Queda prohibido a los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos inmiscuirse en asuntos de trabajos políticos directamente, sin que esto pierdan sus derechos de ciudadanos.

**ARTÍCULO 22.-** Los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos representan a la autoridad y como tal debe exigir respeto y obediencia para la ley, procurando hacerlo en forma clara y comprensible, con objeto de que se pueda cumplir su cometido.

**ARTÍCULO 23.-** Son obligaciones de los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

- I. Conocer la organización de las diferentes dependencias relacionadas con el municipio y el H. Ayuntamiento, la Seguridad Pública, Policía Vial, Dif municipal, Centro de Salud, IMSS, SAPAE, Obras Públicas, Desarrollo Urbano, entre otras, para formalizar un mutuo trabajo y coordinación;
- II. Respetar la inmunidad de los Diplomáticos y el fuero de los altos funcionarios Públicos;
- III. Llevar una bitácora de servicio en las que se anoten todas las novedades que observe y juzgue prudentes para rendir los informes diarios necesarios;
- IV. Entregar en su estación los objetos de valor que se encontraren abandonados; y,
- V. Tomar las medidas necesarias para dar paso franco a los vehículos y equipo motorizado de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos destinados a algún servicio especial o de emergencia.

**ARTÍCULO 24.-** Para premiar los servicios de los elementos la Coordinación de Protección Civil y Bomberos se establecen las condiciones de:

- o Valor heroico.
- o Perseverancia.
- o Mérito.
- o Mención honorífica.

**ARTÍCULO 25.-** Las condecoraciones a que se hace referencia en el artículo anterior se otorgará en los siguientes casos:

- I. Valor Heroico:
  - a) Por el salvamento de persona con el riesgo de su vida en situaciones de fuerza mayor;
  - b) Por la prevención de algún grave accidente, corriendo el mismo riesgo;

c) Por impedir con su diligencia sin reparar con fatiga excesiva o riesgo personal, la destrucción o pérdida de materiales o instalaciones de importancia; y,

d) Por cumplir órdenes de custodia de bienes o personas con riesgo de su vida.

#### II. Perseverancia:

a) Por cumplir cada año de servicios continuo o efectivo sin haber incurrido en sanciones graves;

b) Por el cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y condiciones difíciles.

#### III. Mérito:

a) Por su constancia labor de prevenir los incidentes en grado razonable, o por las habilidades sobresalientes que en él la demuestre;

b) Por la cooperación sin detrimento de sus deberes normales en auxilio de otras; y,

c) Dependencias oficiales, ejecutadas con las finalidades mencionadas, que implique trabajos, dedicación o habilidad extraordinarios.

#### IV. Mención Honorífica.

Cuando algún miembro de los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, cualquiera que sea su categoría ejecute una acción que consta un ejemplo digno de imitarse, será acreedor a que se haga una mención honorífica que se publicará en las ordenes generales de la los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, expidiéndose el diploma respectivo y anotando su expediente la nota del mérito.

**ARTÍCULO 26.-** El Jefe Operativo recabará de oficio todos los datos que comprueben el derecho a las condecoraciones, aunque no exista solicitud o propuesta y presentará el expediente a la Dirección para tramitar el acuerdo del mando supremo representado por el Presidente Municipal, para la condecoración.

**ARTÍCULO 27.-** La Coordinación de Protección Civil y Bomberos expedirá los diplomas que acrediten el derecho para el uso de las condecoraciones, mismo que deberán ser firmados por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Las condecoraciones otorgadas y ganadas deberán usarse por los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales en servicio permanente, conforme a las disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 29.-** Pueden usar los distintivos de las condecoraciones en traje civil solamente los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos en retiro o licencia extraordinaria.

**ARTÍCULO 30.-** El uso de las condecoraciones expresadas se pierden por:

Traición a la patria, rebelión contra las instituciones legales del país, pérdida definitiva de los derechos cívicos y por sentencia del tribunal competente de conformidad con las Leyes.

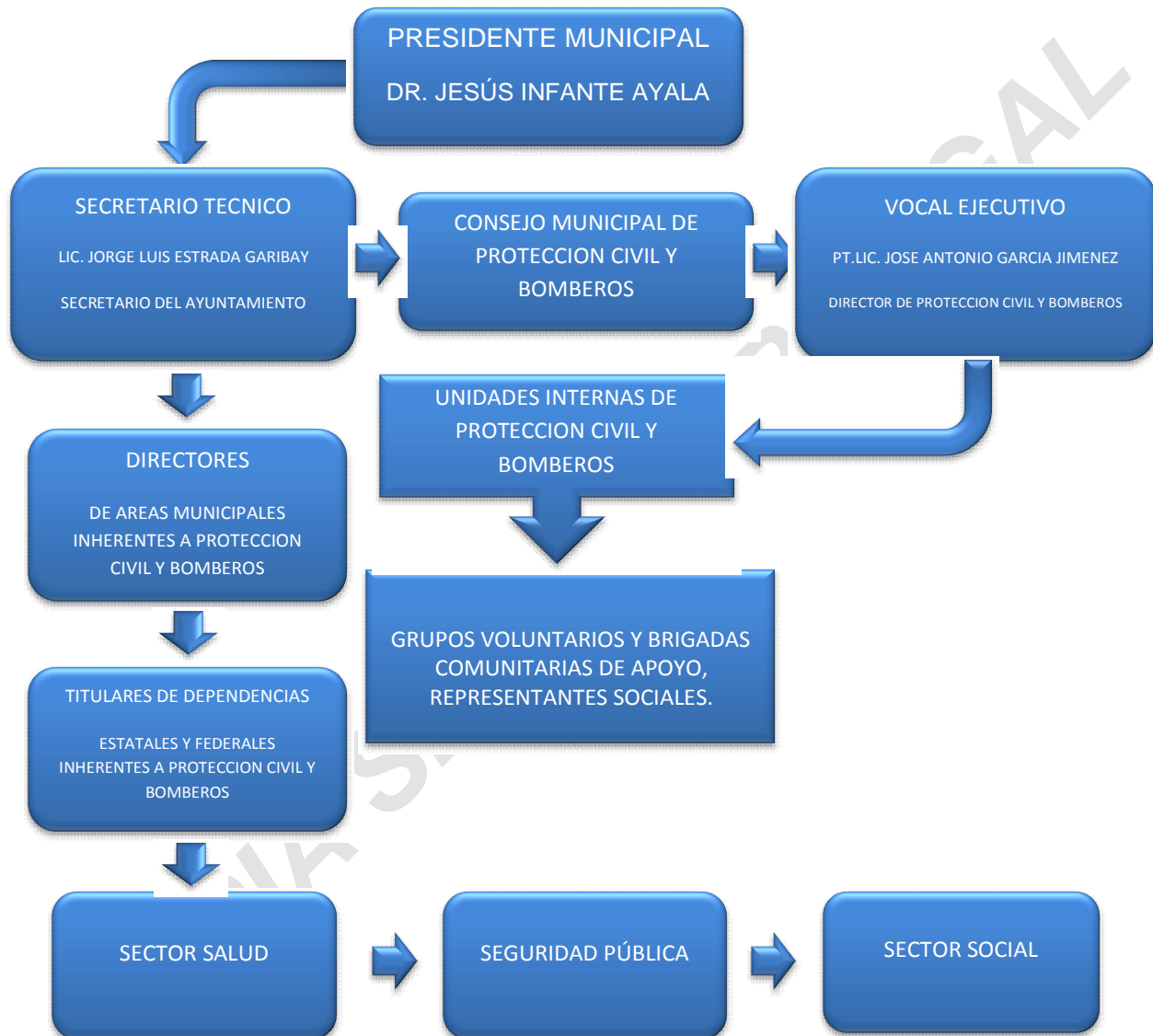
**ARTÍCULO 31.-** Corresponde al Presidente Municipal imponer o hacer entrega de las condecoraciones por medio del Director de Protección Civil y Bomberos. Sí los condecorados residen fuera del Municipio de la Delegación correspondiente para la imposición recaerán en los representantes legales del Municipio del Estado según el caso hacer la entrega correspondiente.

**ARTÍCULO 32.-** Queda estrictamente prohibido el uso de condecoraciones que no hayan sido legalmente concedidas, así

como que se lleven en clases que no correspondan a los diplomas o con forma distinta de la prescrita con los reglamentos. La autoridad de los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos que corresponda, llevará un registro de los individuos condecorados, y verificará que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 33.-** El Presidente Municipal, a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, podrá hacer designaciones de miembros de bomberos a favor de sus funcionarios mexicanos o extranjeros, pero esta cortesía no autoriza a los favorecidos al uso del uniforme del grado honorario que ostentan ni a ninguna de las prerrogativas inherentes a la jerarquía.

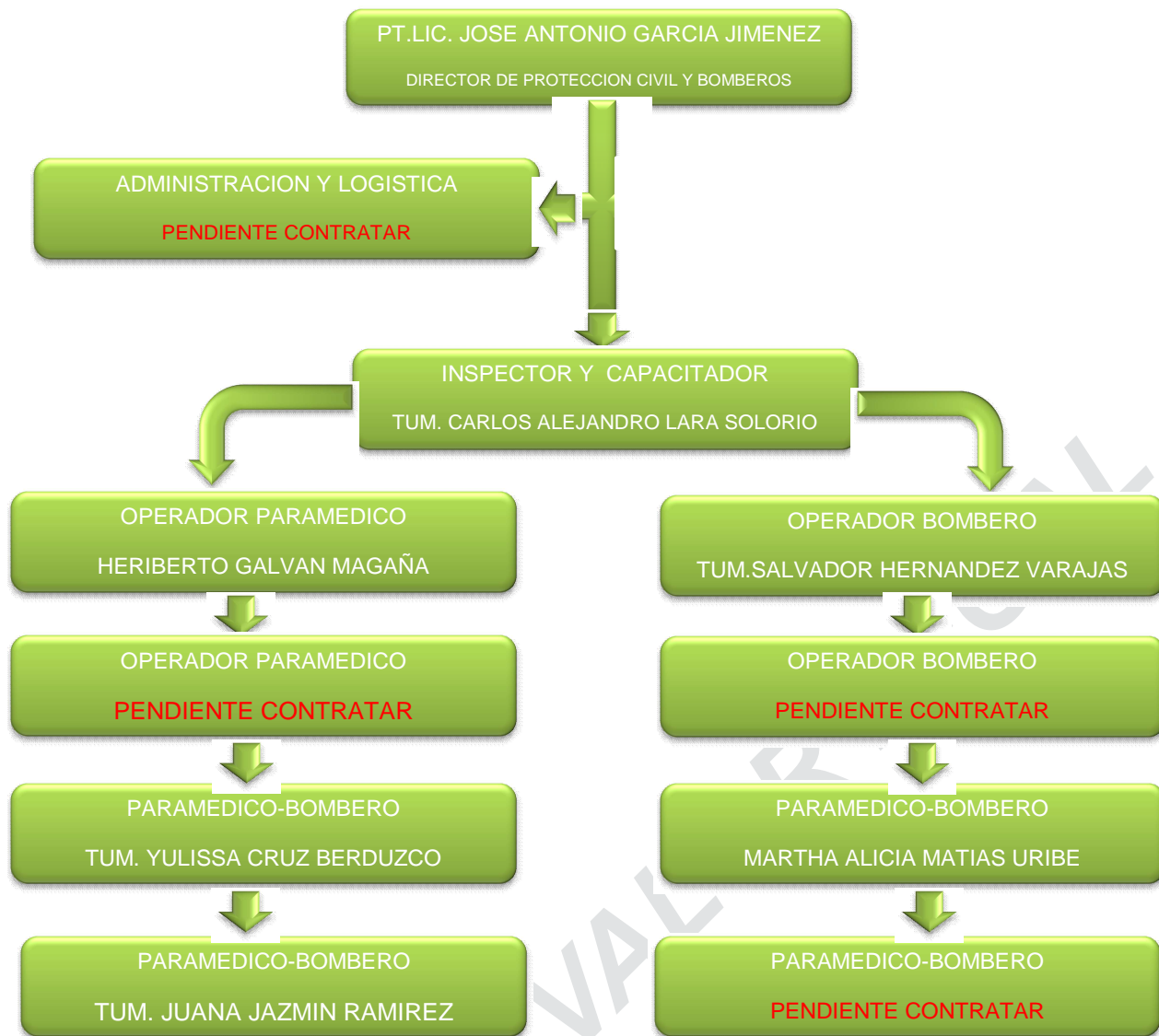
**CAPÍTULO VII**  
CONSEJO MUNICIPAL Y ATRIBUCIONES



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPÍTULO VIII

LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA FUNCIONAL



**ARTÍCULO 34.-** La responsabilidad de la Coordinación o Dirección de Protección Civil y Bomberos, recaerá en el Director tal y como su nombre lo indica, siendo la autoridad máxima de la Organización.

**ARTÍCULO 35.-** La Coordinación de Protección Civil y Bomberos en su Organización, contará en su estructura funcional con 12 elementos, diferidos en 5 áreas fundamentales para su Vital funcionamiento que son:

- o Área Directiva (Coordinación y Jefe Operativo).
- o Área Administrativa, Logística.
- o Área de Capacitación e Inspección.
- o Área Técnica y Operativa (Paramédicos y Bomberos).
- o Área de Voluntariado y Servicio Social.

**El Área Directiva (Coordinación y Jefe Operativo):**

Constará de 1 elemento: 1 Director General y Jefe de operaciones, Los cuales en coordinación y trabajo mutuo se llevará a cabo el

desempeño, control y buen funcionamiento de todas y cada una de las áreas correspondientes a Protección Civil y Bomberos, posteriormente mencionadas, además de generar las licitaciones, correlaciones y vínculos correspondientes entre dependencias e instituciones nacionales e internacionales, para el mejoramiento de la institución en materia de innovación y vanguardia en equipamiento, adiestramiento, actualización, para la mitigación de la vulnerabilidad ante siniestros generalizados que afectan nuestro municipio, además de salvaguardar a la población.

**El Área Administrativa y Logística:**

Constará de 1 elemento: el cual en general desempeñará lo correspondiente a administración, documentación, archivar los reportes correspondientes, manejo realización y recepción de los oficios correspondientes a la institución, facturación, firma de nóminas, control y manejo de vacaciones del personal, inventarios, llevara el control y manejo de licitaciones para adquisiciones de materiales o equipo necesarios en la institución

de los cuales engloba: combustibles, reparaciones, capacitaciones entre otros. además de tener un control exacto y preciso de los movimientos monetarios derivados de traslados, capacitaciones, donaciones, redondeos y colectas anuales esto en total coordinación con el área de tesorería municipal para el manejo eficaz de carácter monetario y financiero.

#### **El Área de Inspección y Capacitación:**

Constará de 1 elemento inspector: el cual se encargará de hacer estudios de campo e investigaciones en logística para la elaboración y actualización del atlas de riesgos municipal, esto con la finalidad de detectar las zonas vulnerables a siniestros adversos como lo son inundaciones, sequías, zonas vulnerables a las bajas temperaturas, posibles deslizamientos de suelo, además de evaluación y dictaminación en materia de detección de riesgos y prevención, esto aplicado a estructuras, empresas, escuelas, negocios en general, actividades socio organizativas (fiestas patronales, eventos masivos), que pudiesen desencadenar algún siniestro o contingencia que pueda poner en riesgo la integridad vital de la población. Así mismo brindándoles capacitaciones en materia de protección civil, combate de incendios, primeros auxilios, evacuaciones y simulacros esto con la finalidad de que la población esté preparada y capacitada ante alguna contingencia o desastre y a su vez minimizar la vulnerabilidad en general, ya que la prevención es el pilar para salvaguardar ala población.

#### **El Área Técnica y Operativa:**

Constará de 8 elementos en general diferidos en 4 paramédicos y 4 bomberos, de los cuales se asignarán 2 paramédicos y 2 bomberos en turnos de 48 horas laborales por 48 horas de descanso siendo relevados por los otros 2 paramédicos y 2 bomberos con la misma asignación de horarios. Dichos elementos efectuará los servicios de emergencia como: incendios, rescates, salvamentos, búsquedas y los servicios de ambulancia en el área del Municipio de Ecuandureo, Michoacán.

#### **El Área de Voluntariado y Servicio Social:**

En esta sección se contara con personal voluntario y personal de servicio social escolar, para reforzamiento de la institución en todas las áreas y ámbitos, los cuales tendrán la encomienda, compromiso y responsabilidad de capacitarse en el ámbito de la protección civil como tal, esto con el fin de encaminar nuevas generaciones al servicio de la ciudadanía y sus necesidades en el ámbito de prevención, salud, capacitación etc.

**ARTÍCULO 36.-** A esta Coordinación de Protección Civil y Bomberos en sus grados de mando y administrativos mismos que laboran 8 horas, o en su caso operativo en turno de 48 horas de servicio por 48 horas de descanso en la Estación o Sub-Estaciones de Protección Civil y Bomberos, a excepción del área de voluntariado y servicio social el cual contará con horario a disponibilidad y asignación de una guardia completa (24 Hrs.) a la semana para la liberación del servicio social escolar.

**ARTÍCULO 37.-** Son partes de las atribuciones y obligaciones de las unidades municipales:

- o La unidad municipal de Protección Civil y Bomberos es responsable de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas de protección civil en el municipio, coordinando sus acciones con la dependencia y entidades del sector público;

instituciones y organismos de los sectores social, privado y académico, así como con los grupos voluntarios y la población en general.

- o la unidad municipal de Protección Civil estará integrada por un director y el personal de apoyo que su propia estructura funcional requiera; dependerá administrativamente del Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 38.-** Bases regionales que se establezcan conforme al Programa Municipal de Protección Civil.

- I. Compete a la unidad municipal de Protección Civil Y Bomberos, ejecutar las acciones prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los reglamentos, programas y acuerdos que autorice el consejo municipal, desarrollando las siguientes funciones;
- II. Elaborar el proyecto de programa municipal de Protección Civil y presentarlo a consideración del Consejo Municipal y en su caso, las propuestas para su modificación;
- III. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y presentarlo al consejo municipal para su autorización;
- IV. Identificar los riesgos que se presentan en la entidad integrando el Atlas de Riesgos;
- V. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento;
- VI. Promover y realizar acciones de capacitación y defunción a la comunidad en materia de simulacros, señalización, y uso de equipo de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esa función;
- VII. Instrumentar el sistema del seguimiento y auto evaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al consejo estatal sobre;
- VIII. Establecer y mantener la coordinación con los consejos municipales debidamente constituidos, y con las dependencias, instituciones y organismos del sector público y privado involucrados en tareas de Protección Civil;
- IX. Promover la participación e integración de grupos voluntarios al sistema municipal de Protección Civil;
- X. Elaborar el catálogo de recursos humanos y materiales necesarios en caso de emergencia;
- XI. Celebrar acuerdos para utilizar los recursos a quien se refiere la fracción anterior, así como los previstos en el artículo 18 de esta ley;
- XII. Verificar la existencia de archivos históricos y mapas de riesgos sobre desastres ocurridos en la entidad;
- XIII. Proponer la integración de las unidades internas de las



dependencias y entidades de la administración pública municipal y vigilar su operación;

- XIV. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XV. Llevar el registro, prestar asesoría y coordinación a los grupos voluntarios;
- XVI. Integrar la red de comunicación que permita reunir información de alto riesgos, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios en general y dirigir las operaciones del sistema municipal;
- XVII. Fomentar la creación de una cultura de protección civil a través de la realización de eventos y campañas de defunción;
- XVIII. Establecer y operar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- XIX. Practicar inspecciones, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil, e imponer la sanción correspondiente al infractor, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida;
- XX. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- XXI. Elaborar un reglamento de protección civil basándose en la normatividad del estatal;
- XXII. Participar en los programas de capacitación en materia de protección civil, para los niveles preescolares, educación básica y media superior; y,
- XXIII. Elaborar y difundir manuales, circulares e información de prevención y auto protección en el hogar, en la vía pública, en el trabajo, así como en lugares que por su naturaleza o destino produzcan afluencia masiva de o personas.

#### CAPÍTULO IX

##### CADENA DE MANDO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

###### Sección de Mandos Administrativos:

- o Comandante General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos.

###### Sección de Mandos Operativos:

- o Capitán o Jefe de Turno.
- o Personal Operativo Tropa o Brigadista.

El Jefe de Turno, tendrá a su mando la responsabilidad del mismo, o sea el buen funcionamiento y operación de éste, así como todas sus ideas teniendo la obligación de reportar a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, los partes y novedades diarias en tiempo y forma en los horarios de 08:00 A.M. y 06:00 P.M. y en su caso ala brevedad ante alguna situación de relevancia o fuerza mayor.

#### CAPÍTULO X

##### PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO LABORAL

###### POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

- o El presente Manual de Procedimientos es el documento de referencia y consulta para conocer la secuencia de actividades y responsables de cada una de ellas, que se realizan en la Dirección General de Protección Civil y Bomberos.
- o Es función principal de cada uno de los titulares de las Áreas responsables, evaluar y proponer cambios en dichos procedimientos que permitan un servicio más ágil y transparente para los empleados y los contribuyentes.
- o Todo oficio o documento original con número consecutivo de control, que se emita en la Dirección General de Protección Civil y Bomberos, será firmado y sellado por el titular de la Dirección.
- o Es compromiso de todo empleado de esta Dirección el prestar sus servicios con un trato cortés y oportuno a los contribuyentes.
- o De todo trámite realizado deberá existir una evidencia que lo respalde.

Esta evidencia se deberá conservar, debidamente ordenada, el tiempo especificado según su clasificación.

###### SERVICIOS

- o Atención Pre hospitalaria.
- o Combate y extinción de Incendios.
- o Inspección y Verificación de establecimientos públicos y privados.
- o Dictaminacion de acreditación de medidas de seguridad en establecimientos. (escuelas, estancias infantiles, centros comerciales, fabricas, etc.).
- o Autorización de quema de juegos pirotécnicos.
- o Capacitación (primeros auxilios, combate y extinción de incendios, búsqueda y rescate, y evacuación de personal.
- o Creación y evaluación de simulacros.
- o Evaluación y acreditación de planes internos de Protección Civil.

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA DE EMERGENCIA.****PROPÓSITO**

- o Realizar un cuestionamiento efectivo al momento de recibir la llamada de emergencia, para conocer los recursos humanos y materiales necesarios para cubrir y enviar al lugar del incidente que se está reportando. Evitando así la activación innecesaria de equipo y elementos para no escasear ningún tipo de recurso.

**ALCANSE**

- o Aplicable a todo tipo de llamadas de emergencia que se reciban en la unidad municipal de Protección Civil y Bomberos.

**REFERENCIAS**

- o Protocolo de recepción de llamadas de emergencias.

**RESPONSABILIDADES**

- o Radio operadora en cabina, Recibe el reporte, envía al personal y equipo necesario.
- o Personal Operativo, Acude al lugar referido por la radio operadora, evaluando la escena, indica si es controlable o no la situación.
- o Tripulación, Realiza reporte de la emergencia.

**DEFINICIONES**

Para la correcta aplicación de este procedimiento, se consideran las siguientes definiciones:

- o Llamada de emergencia: comunicado que se realiza mediante equipos móviles hacia un teléfono fijo, donde se reciben llamadas de auxilio.
- o Radio operador: Personal encargado de difundir, organizar y administrar todos los datos que se perciben en una misma frecuencia.
- o Personal Operativo: Comprende únicamente al personal cuyo trabajo está relacionado directamente con los procesos de abastecimiento, producción y distribución, excepto aquél cuyas labores son de dirección o supervisión técnica y administrativa.
- o Tripulación: Grupo de Personas que trabajan con un mismo fin, generalmente bajo una estructura jerarquizada.

**CAPÍTULO XI****MÉTODOS DE TRABAJO**

Descripción de Actividades.

**PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA TODO EL AÑO DIFERIDO EN MESES**

- o Plan de contingencia temporada invernal y de incendios forestales.

- o Actualización del Atlas de Riesgos Municipal con el GPS.
- o Operativo del Día de Muertos durante el mes de noviembre.
- o Operativo de Guadalupe-Reyes.
- o Operativo peregrino.
- o Plan de prevención de lluvias.
- o Conformación del Consejo Municipal de Protección Civil.
- o Operativo Semana Santa (San Cristóbal).
- o Cursos de capacitación internos y externos en materia de prevención y rescate.
- o Propuesta del Reglamento Municipal de Protección Civil.
- o Registro de empresas de gas que reparten en el municipio.
- o Registro de puestos ambulantes que cuenten con lo necesario para operar en la vía pública.
- o Registro de tanques de gas de más de 30 kg. a particulares y comercios.
- o Actualización de permisos de proveedores de pirotecnia registrados en el municipio.
- o Registro de salones de fiesta, bares, discotecas, etc. que cuenten con las medidas de seguridad para un mejor funcionamiento
- o Atención a emergencias en materia de incendios, accidentes vehiculares y de rescate en espacios confinados.
- o Inspecciones a comercios que tramiten el permiso de uso de suelo y vigencia de medidas de seguridad laboral y expedición de visto bueno para funcionamiento.
- o Inspección a las empresas instaladas en el municipio para verificar vigencias en medidas de seguridad laboral.
- o Operativo de fiestas patronales.
- o Actualización de grupos de apoyo.
- o Capacitación a escuelas e todos los niveles con la conformación de brigadas escolares.
- o Proyecto de equipamiento 2018-2021 para Protección Civil y Bomberos.
- o La atención de emergencias cotidianas: enfermos, lesionados, accidentes viales, incendios, rescates, combate, control y reubicación de abejas.

**ENERO**

- o 01 al 12 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica

en la fiesta patronal de cabecera municipal.

- o 01 al 12 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Señor de la Paz, se realiza inspección de la aglomeración de gente, se inspeccionan comercios instalados en la plaza principal y sus calles aledañas.
- o Se organiza los sistemas de comando de incidentes para proveer, minimizar o mitigar las posibles contingencias que se presenten.
- o Se les apoya a las peregrinaciones que circulan por las avenidas principales del pueblo.
- o 13 al 20 Se realiza visita general a las empresas para licitar y renovar sus programas de prevención ante las gestorías correspondientes.
- o Del 21 al 30 Se les realiza visita general a todos los negocios y establecimientos del municipio, para realizar evaluación correspondiente a la ley en materia de prevención y seguridad laboral, primeros auxilios y control de conatos de incendios.

#### FEBRERO

- o 01 y 02 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Las Maravillas. por motivos de la festividades religiosas.
- o se realiza una inspección a los puestos ambulantes de comida por motivo de seguridad y prevención.

#### MARZO

- o Se inspeccionan los centros escolares para verificar que cuenten con sus medidas de seguridad correspondientes apegados al (operativo escuela segura).
- o Se le brinda apoyo a los jardines de niños que participan en el desfile de la primavera por las diferentes calles del Municipio.
- o Se inspeccionan los puestos de comida motivo de la semana santa.
- o 29, 30, 31 y 01 se instala campamento a pie de carretera en un punto estratégico para brindar apoyo y orientación a los viajeros por motivo de semana santa.
- o Se le da apoyo a viacrucis de la cabecera municipal, Quiringuicharo, Rincón Grande y Barranca.

#### ABRIL

- o 1 al 15 se monitorizan todos los ríos, canales, arroyos, desagües, compuertas, presas aledañas, para determinar riesgos y acciones preventivas para temporada de lluvias.
- o Se monitorizan todos los puntos de estiaje que pudieran provocar una contingencia por incendio, pastizales cerca de inmuebles, pastizales cerca de carretera.

- o 15 al 20 se realizan simulacros al azar en las diferentes empresas instaladas en el municipio con la finalidad de fomentar la seguridad y actividad ante alguna contingencia.
- o 30 se le da apoyo al DIF Municipal en la plaza principal por motivo del día del niño.

#### MAYO

- o 01 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Estancia de Gómez.
- o 03 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de la colonia La Cruz en cabecera municipal.
- o 10 de mayo se apoya al DIF Municipal en La Plaza Principal por el festejo del día de las madres.
- o 12 y 13 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de El Colesio.
- o 15 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Las Majadas.
- o 29 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de cabecera municipal.

#### JUNIO

- o 01 al 10 se les hace una visita a las empresas para realizar la segunda evaluación correspondiente a la ley en materia de prevención y seguridad laboral.
- o 10, 11, 12 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes en la fiesta patronal de Ucacuaro.
- o Del 14 al 30 se les hace una visita a todos los negocios y establecimientos del municipio, para realizar la segunda evaluación correspondiente a la ley en materia de prevención y seguridad laboral primeros auxilios y control de conatos de incendios.

#### JULIO

- o se realizan pláticas, simulacros y capacitaciones con los jóvenes del servicio social y a distintas instituciones.
- o Se monitorizan todas las zonas detectadas como vulnerables antes durante y después de las lluvias, para reducir y mitigar los daños colaterales por las circunstancias naturales.

#### AGOSTO

- o 01 al 10 se les brinda capacitación en materia de prevención y primeros auxilios a los jardines de niños.

- o 11 al 20 se le brinda capacitación a la población en general con un curso de primeros auxilios, primeros respondientes y evacuaciones ante alguna contingencia.
- o 21 al 30 se le brinda capacitación y asesorías a las empresas de alto impacto en medidas de prevención y evacuación además de capacitar y actualizar a sus brigadas internas.

## SEPTIEMBRE

- o 10 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de San Nicolás.
- o 15 y 16 se le brinda apoyo a fuegos simbólico con abanderamiento que es trasladado de Dolores Hidalgo (antorcha encendida) a la cabecera Municipal, Quiringuicharo, Rincón Grande.
- o Se realiza inspecciona en la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de la Plaza Principal.
- o 16 se da apoyo en el desfile que se realiza en la cabecera municipal.
- o 19 se realizan Mega Simulacros en las diferentes empresas, locales, inmuebles, escuelas, y edificaciones concurridas del municipio en conmemoración a los sismos del 1985 y 2017 además de fomentar la prevención en materia de evacuación.

## OCTUBRE

- o 04 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de La Hoya.
- o Se realizan capacitaciones y prácticas de actualización al personal interno, en materia de prevención, control y combate de incendios, atención médica pre-hospitalaria.

## NOVIEMBRE

- o 01 y 02 se realiza operativo en los panteones municipales, cabecera municipal, Quiringuicharo donde se registra mayor aglomeración de gente, se inspecciona comercios ambulantes para la venta de comidas y productos relacionados con la fecha.
- o 20 se les brinda apoyo para el desfile deportivo con motivo de la revolución mexicana.
- o 26 y 27 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes en la fiesta patronal de Las Torcasas.
- o 27, 28 y 29 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de La Barranca.

## DICIEMBRE

- o 01 al 12 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Quiringuicharo.
- o 11 se realizan inspecciones de quema de pirotecnia en camino a Los Morenos ( La Higuera) por motivo de la fiesta de la virgen de Guadalupe.
- o 26 se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de La Nopalera.
- o 26, 27, 28, se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Las Fuentes.
- o 27, 28, 29, se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de La Soledad.
- o 27, 29, 30, 31, se inspeccionan la quema de pirotecnia y comercios ambulantes que utilizan gas lp y cableado de energía eléctrica en la fiesta patronal de Ucácuaro.

COPIA SIN VALOR LEGAL